RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
URIBIA- LA GUAJIRA

Septiembre, veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proc. N° 2022-00029-00, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, Demandante: **VITALIDAD Y BIENESTAR AC S.A.S.,** Demandado: **ROSALVINA GONZALEZ JAYARIYU.**

Secretaría da cuenta que venció el término de objeción del escrito de liquidación del crédito presentado por la parte demandante y dentro de este lapso la parte ejecutada no hizo uso de él, en tal virtud apruébese la misma.

Una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, se ordena entregar a la parte demandante, los títulos que reposan o llegaren a reposar en la cuenta judicial de este juzgado y que pertenecen al presente proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez